

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.1 i) de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte se publica relación de proveedores de la ACB y régimen de contratación con éstos

1D3A ANALOGICO Y DIGITAL S.L.
AGENCIA EFE,S.A.
AMAZON EU S.A.R.L. SUCURSALEN ESPAÑA
AMAZON SERVICES EUROPE
ANEYRON PROMOCIONES SL
AON GIL Y CARVAJAL, S.A.A
ASOCIACION BALONCESTISTAS PROFESIONALES
BALONCESTO FUENLABRADA, SAD
BALONCESTO MALAGA, SAD
BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A
BANCO DE SABADELL, S.A.
BASKET ZARAGOZA 2002 S.A.D.
BASQUET CLUB ANDORRA
BASQUET MANRESA S.A.D.
BELLAVISTA LEGAL, S.L.
BUREAU VERITAS INSPECCION Y TESTING
C.B. GRAN CANARIA CLARET S.A.D.
C.B. VALLADOLID S.A.D.
C.B.BREOGAN,S.A.D.
C.B.MURCIA ,S.A.D.
C.D. BASKET BILBAO BERRI, S.A.D.
C.ESTUDIANTES S.A.D.
CB 1939 CANARIAS SAD
CLUB BASQUET GIRONA 2014
CLUB DEPORTIVO GRANADA POR EL BALONCESTO
CLUB DEPORTIVO MARISTAS
CLUB ORENSE,S.A.D.
DONOSTIAKO GIPÚZKOA BASKET 2001 S.A.D.
ELALIANCE-BROTHER, S.L
EUROPA PRESS TEMÁTICA, S.A.
EXPLOTACION DE SERV. Y LIMPIEZAS UNIDAS
FEDERACION ESPAÑOLA DE BALONCESTO
FORMACION AVANZADA EN IDIOMAS, S.L.U.
FUNDACIO VALENCIA BASQUET 2000
GALCOR MATERIAL OFICINA SL
GESEME 1996, S.L.
GLOBALIA CORPORATE TRAVEL SLU
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.
JAMARBE, S.A.
JOVENTUT BADALONA,SAD
KIOSKOYMAS SOCIEDAD GESTORA DE LA PLATAFORMA TECN. S.L.
KLEANING HYGIENE SOLUTIONS,S.L.

LA ESTRATEGIA DE CHAPMAN S.L.
MULLOR SA
NATURA ACTIVA DESTRUCC.CONFID.SLU
NOTARIA CALLE VALENCIA 279, S.C.P.
NOTARIA SAMPIETRO-TORRES, S.C.P.
OBRADOIRO CLUB AMIGOS BALONCESTO SAD
PHS SERKONTEN SAU
PKF ATTEST ITC SL
PRECISION TIME SYSTEMS INC
PROM INM CAPITAL 7,S.L
QUALIANZA SERV INTEGR DE DISTRIBUC SLU
REAL BETIS BALONCESTO, S.A.D.
REAL MADRID CLUB DE FUTBOL
RENFE VIAJEROS SME SA
SAN PABLO BURGOS SAD
SANTIAGO MEDIANO ABOGADOS, S.L.P.
SASKI BASKONIA ,S.A.D.
SECURITASSEGURIDAD ESPAÑA, S.A.
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS, S.A.
SOCIEDAD GESTORA D L PLATAF.TECNOLOG. SL
TELEFONICA DE ESPAÑA,S.A.
TELEFONICA SERVICIOS MOVILES,S.A.
UBACH,S.A.
VALENCIA BASKET CLUB,SAD
VLEX NETWORKS, S.L.

Se establece como criterio de actuación la necesaria solicitud de un mínimo de dos ofertas para aquellas operaciones con proveedores que de forma única o de forma agregada durante un ejercicio, superen (IVA excluido) la cantidad de cincuenta mil euros (50.000 €), en el supuesto de contratos de suministro de bienes o prestación de servicios y las que superen los setenta y cinco mil euros (75.000 €) en el caso de contratos de obra.

Del criterio anterior se excluyen aquellas operaciones que deban ser formalizadas con una entidad o persona concreta, por razón de la especialidad del objeto del contrato, circunstancia que deberá quedar debidamente acreditada en éste

Las operaciones deberán ser autorizadas por la persona o personas que ostenten las correspondientes facultades para ello en función de su cuantía, de acuerdo con los poderes conferidos, debiendo constar su/s firma/s en cada una de las operaciones que realice la Asociación